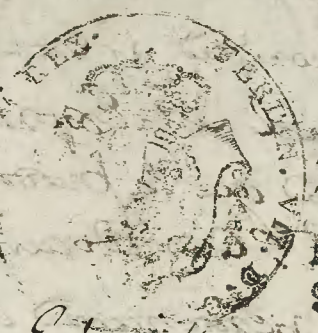


Quarenta mil reales



SELLO QVARTO. QVARTO
TAMARA VEDIS. ANO
MIL OCHOCIENTOS
SABTE.

En la villa de Torana y Bales Comarcales, a los
diez dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y siete
se juntaron los señores Concejo Justicia y Regimiento de esta
villa: El Sr. Alcalde don Juan de Padilla Martinez,
don Tomaso de Cañero Fernandez, don Andres Ga-
briel Canovas, Pedro de Perpetuo, Diputado, Jurado,
y Sindicor Gen. y tenorero que abuso formarian para
tratarlo y arumar intererantes al bien de ambas
dichas M. p. e. n. e. Publico, y asy mismo acordaron lo sig.

ord. para — Se ha visto y visto cuenta de la sup. ord. que comunico
de pedigan los ca el for. y en el en 8. v. llo.
oficio q. hayer uniente en lagymera la que dirige el Excmo
una villa enage por Amiranre Dugu a bezaque. P. n. d. el
nacion de la Cor- da en do. a Tumo v. l. t. m. Comunicada,
na, y demas en lo q. se a para que se pongan los do. s.
ambrosias q. a esta L. d. m. para que se pongan los do. s.
semanas de. Termin. que manda dho Excmo. s. por relativos a los
oficios que hai en los Pueblos y sus Queros: Lo q.
que se ena hayer pagado el Valim: Lo que
se haben en Descub. to a este Dho: Quier ha
de el nombram. to de Juan: Y quier parte
neces. los ofiug. a Corredor, Nojonero, Almo-
tazen, Fiel a Romano, Cantarera y Vinoyla
al Arayue, y siendo el Duño la Villa se
otora el Privilegio, o Carta de Compra, que
acredite la pertenencia: Y en su conseq.
Acordo este Ayuntamiento. to segue y cumpla
y para poder por sup. ante obrer el

